

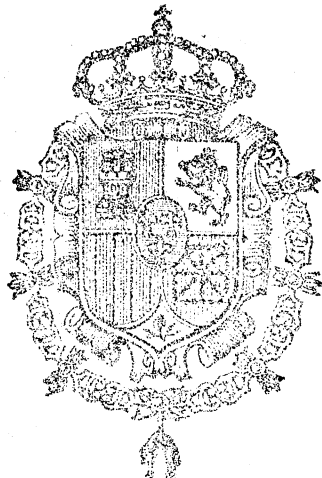
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas: 5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Guntín, decretada por V. S. en 14 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 del pasado Noviembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Guntín, decretada en 14 de Octubre próximo pasado por el Gobernador de la provincia de Lugo.

De las diligencias practicadas por el Delegado que para inspeccionar la administración municipal de dicho pueblo nombró dicha Autoridad con motivo de la comunicación que le dirigió el Inspector especial de la Renta del Timbre de la provincia, resulta: que desde 1882 á 1885 no se forman para cada año los indispensables libros de actas, pues no pueden considerarse tales dos ó seis pliegos de papel sueltos para cada uno de ellos, sin escribir en su mayor parte: que aunque los dos libros sucesivos revisten alguna más formalidad, carecen de folios y rúbricas, y no se hallan algunas actas extendidas en el papel correspondiente: que no existen el de los acuerdos de la Junta municipal ni tampoco el de las sesiones que debió celebrar la de Beneficencia, hallándose incompletos los que se relacionan con la de Sanidad é Instrucción pública: que desde el año de 1882 á 1886 se hallan los expedientes del alistamiento para reemplazos del Ejército sin sellar, rubricar ni foliar, y sin salvar ciertas frases escritas entre líneas, habiéndose excluido á varios mozos sin justificar debidamente sus excepciones: que en las altas y bajas por territorial presentadas por los propietarios para el actual ejercicio, no se han cumplido las disposiciones vigentes, produciendo por consiguiente en el repartimiento alteraciones injustificadas en la riqueza reconocida de los contribuyentes: que el padrón vecinal data de 1880, y se encuentra sin autorizar, no constando que se haya rectificado ni formado otro con posterioridad á dicho año: que de los dos censos que existen, uno, el de 1885, se halla mal formado, escrito en papel blanco y sin los requisitos legales; y el otro, correspondiente al año actual, se encuentra sin autorizar: que desde 1879 á 1885 no hay libros de Intervención, ni actas de arqueo, deduciéndose de copias de las cuentas de Depositaria de dichos años que se cometió un desfallo, que actualmente se está reintegrando, apareciendo además otras irregularidades en materia de contabilidad: que desde 1878 á 1886 se han repartido en consumos para partidas fallidas 8.934'19 pesetas que han ingresado en poder de los Recaudadores, y el Ayuntamiento acordó en sesión de 29 de Enero último declararlos irresponsables de dicha cantidad en compensación de las cuotas que dejaron de

hacer efectivas: que no existe inventario de los papeles y documentos del Archivo: que no se ha nombrado Junta municipal ni determinado el número de secciones en que debe dividirse el distrito, dejando de anunciarse en los sitios de costumbre los días y horas en que la Corporación celebra sus sesiones, y aparecen además otros defectos de que deja de ocuparse la Sección en obsequio á la brevedad.

En vista de la gravedad de los hechos referidos, resolvió el Gobernador, por providencia de 14 de Octubre próximo pasado, suspender en sus cargos á todos los individuos del Ayuntamiento de Guntín y sustituirlos con otros que pertenecieron al Ayuntamiento en época anterior, y cuyos nombres y procedencia se determina en una lista autorizada que se acompaña al expediente.

Contra dicha providencia recurren á V. E. nueve de los Concejales suspensos, solicitando su revocación, porque aparte de que á su juicio no pueden serles imputables las faltas cometidas por Corporaciones municipales anteriores á la constituida en 1.º de Julio último, según está establecido en diferentes Reales órdenes, resulta que por la falta de actas é informalidad en los libros correspondientes desistió el Ayuntamiento al Secretario D. Manuel Ulloa, que era el encargado de extenderlas y conservarlas, lo cual tuvo lugar con bastantes meses de anticipación á la visita del Delegado: que respecto á la exclusión indebida de varios mozos en los reemplazos de 1882 á 86, manifiestan que, no expresándose los nombres de los mozos aludidos, no puede demostrarse la ilegalidad cometida, pues como tal no debe conceptuarse la carencia de sello y otras, de que sólo sería responsable el Secretario y no los Concejales: que la actual Corporación no acordó altas ni bajas en la contribución territorial, y que las llevadas á cabo con anterioridad no envuelven perjuicio alguno para el Estado, ni para los particulares, respecto de cuyo servicio no tiene intervención alguna el Gobierno de la provincia, sino el Delegado de Hacienda de la misma: que no puede atribuirse al actual Ayuntamiento la falta de padrón, ni tampoco la de los libros de intervención y actas de arqueo, y que no es exacto que no haya inventario de la documentación y mobiliarios, puesto que existe y comprende desde el año de 1840 hasta el mes de Mayo del corriente. Además acompañan á su recurso copia simple sin autorizar de un acta notarial en que varios vecinos de diferentes parroquias, reconociéndose alcanzados como cuentadantes de fondos municipales, convienen en la manera y proporción de hacer los reintegros correspondientes.

La Sección entiende que no ha sido acertada la providencia del Gobernador, y que por tanto debe revocarse, pues si bien es cierto que los hechos relacionados demuestran que la administración municipal de Guntín se halla en un completo estado de abandono, con perjuicio de los intereses del vecindario, hay que tener en cuenta que aquéllos sólo parecen imputables, ya que nada consta en contrario, á las Corporaciones municipales anteriores á la constituida en 1.º de Julio último, no siendo, pues, responsables de ellos, por ahora, los Concejales que la componen, si bien cree que pudiera V. E. ordenar á dicha Autoridad, que por todos los medios que estén á su alcance procure encauzar la administración de Guntín, instruyendo además expediente para averiguar la responsabilidad en que hubieren incurrido unos y otros Concejales, pasando en su caso los antecedentes á los Tribunales de Justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Cádiz, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la Gaceta del 15 del mismo y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Cádiz.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 10 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 8, principal, y en Cádiz, presidido por el señor Director de la Sección, en su despacho sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid en la Caja general de Depósitos, y para Cádiz en la sucursal correspondiente, la fianza de 4.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Cádiz una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con estera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, y á las particulares insertas en la Gaceta de.... comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por 100 de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en.... la cantidad de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza hasta 12.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de concesión.

De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perde-

D. Guillermo Soto, Jefe Interventor que fué de la Intendencia de la isla de Cuba, dado de baja en el Ejército por Real orden de 1.º de Julio de 1871 por haber desaparecido de su destino, para notificarle los cargos que, como responsable subsidiario, entre otros, le resultan en el expediente que estoy instruyendo para obtener el reintegro de 162 pesetas 50 céntimos, importe de un cargo no descontado en dicha Antilla al Teniente de infantería D. Alejandro Lobet y Tur, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en las GACETAS DE MADRID y de la Habana, comparezca por sí ó por medio de apoderado en esta Comisaría, al objeto indicado; con apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le declarará en rebeldía, con los perjuicios á que en la ley haya lugar.

Palma 2 de Diciembre de 1887.—Juan Alomar.
1816—M

El Comisario de guerra instructor de los expedientes administrativos de alcances y reintegros en el distrito de Baleares.

Resultando que según edictos publicados en la GACETA DE MADRID en 16 de Junio y 21 de Octubre de 1886 y en la de la Habana en 30 y 13 de los propios meses para que compareciera en esta Comisaría en el plazo de treinta días el Intendente que fué del cuerpo Administrativo del Ejército D. Antonio Aldaya y López, para notificarle los cargos que como responsable subsidiario, entre otros, le resultan en el expediente que estoy instruyendo para obtener el reintegro de 162 pesetas 50 céntimos, importe de un cargo no descontado en la isla de Cuba al Teniente de infantería D. Alejandro Lobet y Tur, y no habiéndose presentado por sí ni por apoderado, en providencia de esta Comisaría, dictada con esta fecha, se le declara en rebeldía, y se ordena su publicidad, conforme establece el artículo 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Palma 2 de Diciembre de 1887.—Juan Alomar.
1815—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo de la Excmo. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para el completo de los cargos reglamentarios de los cruceros *Colón* y *Ulloa*; y para facilitarla se divide el servicio en ocho lotes, importantes en total 53.648'23 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación, en el local que ocupa la Comandancia general del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza provisional, en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiere:

Para el primer lote.....	Pesetas	925
Para el segundo id.....	»	556
Para el tercero id.....	»	119
Para el cuarto id.....	»	119
Para el quinto id.....	»	9
Para el sexto id.....	»	355
Para el séptimo id.....	»	360
Para el octavo id.....	»	239

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese tomar parte en la licitación.

Carraca 2 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en etra).

(Fecha y firma del proponente.) 325—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del 28 del mes último, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la subasta para la venta de varios efectos sin aplicación al servicio de la Marina, consistentes en alfombras, cortinas, banderas, efectos de cirugía y otros, bajo el tipo de 1.284'68 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 40 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 120 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para subastar la venta de varios efectos existentes en el Arsenal de Ferrol sin aplicación al servicio de la Marina, se compromete á adquirirlos con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 1.º de Diciembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery.
320—S

Esta Junta acordó que el día 28 del mes actual, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para la construcción de un bote de madera para el servicio de la draga de vapor, importante 1.548 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 328 de 24 del mes último, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, número 124 de 28 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 2 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery.
283—S

Esta Junta acordó que el día 26 del actual, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de muebles para el *Isabel II*, cañonero *MacMahon* y atenciones del Arsenal, por valor de 11.769'07 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 327, de 23 del mes próximo pasado, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 123, de 26 de este último mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 3 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery.
282—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos [del Obispado de Jaca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre último, se ha señalado el día 12 de Enero del año próximo venidero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma y reparación de la iglesia parroquial del pueblo de Larrés, primera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.249 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal y ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 312 pesetas 50 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaca 2 de Diciembre de 1887.—El Presidente de la Junta diocesana, Ramón, Obispo de Jaca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reforma y reparación de la iglesia de Larrés, primera sección, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. Se presentarán en el acto de la subasta dentro de pliegos cerrados y rubricados por el autor de la cubierta.
321—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de 18 de Octubre último, se anuncia la subasta del servicio por durante cinco años del alumbrado eléctrico de las ramblas de Canaletas, Estudios, San José, Centro y Santa Mónica, paseo de Isabel II, plaza de Palacio y paseo de la Aduana hasta la entrada del Parque de esta ciudad, bajo el tipo de 6 pesetas 75 céntimos por cada foco que deba alumbrar toda la noche, y 3 pesetas 75 céntimos los que deban alumbrar hasta la una de la madrugada, cuyas cantidades se abonarán en el mes siguiente al de la presentación de las facturas, en conformidad al número de focos que hayan alumbrado toda la noche, y hasta la una de la madrugada, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se inserta á continuación y está de manifiesto, junto con el proyecto correspondiente y su presupuesto de 495.001 pesetas, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este cabildo y en el Ministerio de la Gobernación para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que la instalación de dicho alumbrado deberá efectuarla el concesionario dentro de los noventa días, á contar desde el en que se haya firmado la escritura, y dentro de los tres días siguientes á los noventa deberá prestar el servicio de dicho alumbrado.

El remate tendrá lugar simultáneamente en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el día 14 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en un pliego del sello 11.º, cerrado y arreglado al modelo que á continuación se inserta, con la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotización oficial, en la Depositaria de este Municipio ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad total del presupuesto de contrata de dicho servicio durante los cinco años, ó sea la suma de 24.750 pesetas 5 céntimos, en concepto de depósito ó fianza provisional para tomar parte en dicho acto de subasta, cuyo depósito habrá de aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate, en concepto de fianza definitiva que responda del exacto y fiel cumplimiento de la contrata, acudiendo asimismo á completar hasta el 10 por 100 del valor de 50 candelabros completos con sus faroles y lámparas, á razón de 1.100 pesetas cada uno, con más 225 pesetas que importan el 10 por 100 del valor de conservación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal, durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á lo preceptuado en el pliego de condiciones que se insertan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., que reúne las circunstancias exigidas por la ley para contratar servicios públicos, bien enterado del pliego de condiciones aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, se obliga á suministrar el fluido eléctrico y prestar el servicio de alumbrado por medio de grandes focos de arco voltaico, por la cantidad de..... (en letra) pesetas por foco que deba alumbrar toda la noche, y por..... (en letra) pesetas por cada uno de los que deban alumbrar hasta la una de la madrugada.

causa instruida en este Juzgado contra Lázaro Ocampo y otros por muerte violenta de Juan Pozo y Pita, alias el Galleguito; aperebido á dicho testigo con multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 5 de Diciembre de 1887.—Manuel Izquierdo.—Per mandado de S. S., Angel Sánchez Real. J—7345

SEVILLA—SALVADOR

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, dictada por ante mi con esta fecha, á virtud de mandamiento de la Superioridad, procedente de causa por disparo de arma de fuego contra José Morales Mateos, alias Sisi, se cita al fiador de éste, D. Carlos Villarrasa Hernández, vecino de esta ciudad, en la calle del Carpio, 13, casado, relojero, y de treinta y seis años de edad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, situado en la calle Corral del Rey, núm. 15, á prestar declaración.

Y para la debida publicidad se inserta la presente.—Sevilla 2 de Diciembre de 1887.—El actuario, José Marchena. J—7347

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cid de los Reyes, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa seguida al mismo y otro por hurto; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho procesado procedan á su captura y constitución en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Diciembre de 1887.—Leopoldo García Monsalve.—El Secretario, Felipe C. Gómez. J—7346

TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Fielaido, italiano, Calderero, de veintá á veinticinco años de edad, residente últimamente en esta capital, de la que se ausentó, dirigiéndose, según se cree, á Mataró, para que dentro de los seis días siguientes al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en méritos de causa que sobre esta se instruye, ó manifieste cuál sea el punto de su actual residencia, á fin de poder recibirla; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que con arreglo á la ley haya lugar.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1887.—Vicente Aubán.—El actuario, José Ventosa. J—7348

TERUEL

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Nicolás Jimeno Miguel, hijo de Nicolás y de Ana María, soltero, de quince años de edad, secano, natural y vecino de Libros, que sabe leer y escribir, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, y viste á uso del país, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valencia y esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, para la práctica de diligencias; bajo aperebimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Guardia civil, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado Nicolás Jimeno Miguel, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Teruel á 3 de Diciembre de 1887.—Manuel Fernández Rivera.—Por mandado de S. S., Víctor Navarro. J—7349

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se llama por edictos y término de cinco días al conocido por Jorge Mascort y llamado Baidomero Jordí, vecino de Marsella, á fin de que comparezca en este mi Juzgado con el objeto de practicar cierta diligencia acordada en asunto criminal.

Dado en Valencia á 30 de Noviembre de 1887.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—7350

VALVERDE DEL CAMINO

En causa que pende en este Juzgado en averiguación de si se ha cometido falsedad ó coacción en el otorgamiento de una escritura de venta, está mandado que preste una declaración José Redondo Vázquez, vecino del Alosno; mas como se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, se le cita por medio de esta cédula, previniéndole que comparezca en este Juzgado con dicho fin dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 3 de Diciembre de 1887.—El actuario, Juan Manuel Cruzado. J—7353

VICH

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Oliveros y Soler, natural y vecino de San Felio de Codinas, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero en la Gatsera de María, del término de Castellcir; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del citado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo un poco rubio, cara larga, color moreno, ojos claros, de edad doce años; viste pantalón y blusa muy usados, alpargatas y gorra al estilo del país.

Dado en Vich á 2 de Diciembre de 1887.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. J—7354

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1887.

Table with columns: HORA, ALTURA de observación, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 8 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Diferencia, etc. Rows for Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, etc.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las cuatro de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Diciembre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.—Día 7

Table with columns: Oporto, León, etc. Rows for Oporto, León, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pontevedra, San Sebastián y Bilbao; fantan datos de Alicante.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Artículo, Precio. Rows for Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Reces degolladas.

Table with columns: Reces, Número. Rows for Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Precios á los tablajeros.

Table with columns: Artículo, Precio. Rows for Vaca, Carnero, Oveja, Cerdo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Rows for Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 7 de Diciembre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número el pliego 86 de la Sala primera y segunda hoja del 34 de la tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

Santa Leocadia, virgen, San Cipriano y Santa Valeria. Cuarenta Horas en la iglesia de la Latina.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO DE LA ZARZUELA.—No hay función. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 3.º—El Señor D'Alber.—Los pantalones.